



RESOLUCIÓN No. 054 de 2017

(Noviembre 14)

Por la cual se imponen unas sanciones
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS "A" y "B"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 13ª fecha de la Liga Águila II 2017.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
LARRY ANGULO	PATRIOTAS F.C.	13ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JONATHAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	13ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 15ª fecha de la Liga Águila II 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Yorleys Mena Motivo:	A PETROLERA	15ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	\$147.549,00	20ª fecha Liga Águila II 2017
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.					
Diego Peralta Motivo:	DEP. PASTO	15ª fecha Liga Águila II 2017	2 fechas	\$2.213.151,00	17ª y 20ª fecha Liga Águila II 2017
Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido. Artículo 64-B Código Disciplinario Único FCF.					
Agustin Vuletich Motivo:	TALENTO DORADO	15ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	\$147.549,00	18ª fecha Liga Águila II 2017
Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.					





AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
FELIX GARCÍA	DEP. PASTO	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
WILFRIDO DE LA ROSA	DEP. PASTO	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ROBIN RAMÍREZ	DEP. PASTO	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JEFFERSON MARTÍNEZ	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DANIEL LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
NEYDER MORENO	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CRISTIAN ARRIETA	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN MOSQUERA	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
IVÁN ANGULO	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CARLOS ROJAS	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ELVIS PERLAZA	ATL. HUILA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FELIPE BANQUERO	MILLONARIOS F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JAMES AGUIRRE	ATL. BUCARAMANGA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JONATHAN MEJÍA	ATL. BUCARAMANGA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
LEWIS OCHOA	ATL. BUCARAMANGA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN GIRALDO	TALENTO DORADO	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
MATEO PUERTA	CORTULUA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
LUIS CAICEDO	CORTULUA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
BRAYAN FERNÁNDEZ	CORTULUA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
PIER GRAZZIANI	A PETROLERA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CÉSAR ARIAS	A PETROLERA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
NICOLÁS PALACIOS	A PETROLERA	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ENVIGADO F.C.	7 amonestaciones en un mismo partido	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
A PETROLERA	4 amonestaciones en un mismo partido	15ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JUAN MOSQUERA	ENVIGADO F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	20ª fecha Liga Águila II 2017
FELIPE BANQUERO	MILLONARIOS F.C.	15ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	20ª fecha Liga Águila II 2017
ELVIS PERLAZA	ATL. HUILA	15ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	17ª fecha Liga Águila II 2017

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 17ª fecha de la Liga Águila II 2017.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
SANTIAGO ROA	TIGRES F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ANGEL BONILLA	TIGRES F.C.	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FRANCO ARMANI	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ELUSTONDO GORKA	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN NIETO	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
EDWIN VELASCO	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. NACIONAL	4 amonestaciones en un mismo partido	17ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ELUSTONDO GORKA	ATL. NACIONAL	17ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	20ª fecha Liga Águila II 2017





JUAN NIETO ATL. NACIONAL 17ª fecha Liga Águila II 2017 1 fecha 20ª fecha Liga Águila II 2017

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la vuelta de cuartos de final del Torneo Águila II 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Andrés Rivera	DEP. QUINDÍO	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	2 fechas	\$319.690,00	1ª y 2ª fecha siguiente competencia
Motivo:	Conducta violenta contra un adversario. Artículo 63-D Código Disciplinario Único FCF.				
Miguel Niño (M)	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	4 fechas	\$2.950.868,00	Ida y vuelta semifina; e, ida y vuelta Final Torneo Águila II 2017; o, 1ª y 2ª fecha siguiente competencia
Motivo:	Protestar decisiones arbitrales. Artículos 64-A y 75-5 Código Disciplinario Único FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
LUIS MENA	CORPEREIRA	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LUIS HURTADO	REAL CARTAGENA	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
GEISSON PEREA	REAL CARTAGENA	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
MATEO MUÑOZ	LEONES F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
EDERSON MORENO	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ELKIN BARRERA	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
FRANK CASTAÑEDA	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LEYDER ORTIZ	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUNIOR MURILLO	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ROYSCER COLPA	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DANIEL PADILLA	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ETHAN GONZÁLEZ	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00





JOHAN BOCANEGRA	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
MAURICIO MAFLA	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JHON GARCÍA	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
HÉCTOR SANABRIA	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JAMES CASTRO	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
BRAYNER GARCÍA	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
YHONNY RAMÍREZ	CÚCUTA DEP.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
FRANCISCO NAVAS	DEP. QUINDÍO	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
STIWAR MENA	DEP. QUINDÍO	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	\$73.775,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ORSOMARSO S.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
BARRANQUILLA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
CÚCUTA DEP.	6 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta cuartos de final fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JOHAN BOCANEGRA	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
ROYSCER COLPA	BARRANQUILLA F.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
ELKIN BARRERA	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia
LEYDER ORTIZ	ORSOMARSO S.C.	Vuelta cuartos de final Torneo Águila II 2017	1 fecha	1ª fecha siguiente competencia

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





Artículo 5º.- Cierre de investigación contra Azul & Blanco Millonarios S.A. por conducta inadecuada de sus seguidores en el partido disputado por la 19ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Patriotas Boyacá S.A. (Art. 84). El Comité conoció el hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido, del PMU y de las imágenes oficiales de partido. El Comité le solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club presentó su defensa ante el Comité.

El Comité previo a adoptar una decisión, revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 6º.- En investigación. Patriotas Boyacá S.A. por presunta infracción al deber de un club de garantizar las instalaciones de un escenario deportivo en el partido disputado por la 19ª fecha de la Liga Águila II 2017 Azul & Blanco Millonarios S.A. (Art. 84).

Artículo 7º.- Solicitud presentada por el representante legal del Cúcuta Deportivo S.A. frente a la conducta cometida por el jugador inscrito con el club, Ervin Carrillo, en el partido disputado por la vuelta de cuartos de final del Torneo Águila II 2017 contra Barranquilla F.C. El Comité decide sancionar al jugador con ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$147.549, 00) de multa y una (1) fecha de suspensión. (Art. 58-2).

El representante legal del club presentó la solicitud formal de la referencia con el fin de que se analizaran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la expulsión del jugador Carrillo. Igualmente, justificó su solicitud ante el Comité a través de su apoderado.

Con base en lo anterior, y frente a los argumentos elevados por el representante legal del Cúcuta y su apoderado, el Comité manifiesta que en el presente caso las pruebas aportadas resultan ser pertinentes y conducentes para desvirtuar lo reportado por el informe arbitral y recalificar la falta cometida por el señor Carrillo y encuadrarla en el numeral 2 del artículo 58 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU de la FCF).

En este sentido, el Comité decide sancionar al jugador Ervin Carrillo con ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$147.549, 00) de multa y una (1) fecha de suspensión (Art. 58-2).

Contra la presente procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 8º.- En investigación. Atlético Huila S.A. por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Azul & Blanco Millonarios S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 9º.- En investigación. Corporación Club Deportivo Tuluá por presunta conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra el club Alianza Petrolera S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 10º.- En investigación. Corpereira por presunta conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la vuelta de cuartos de final del Torneo Águila II 2017 contra Real Cartagena S.A. (Art. 84 CDU).





Artículo 11º.- Joseph Cox, jugador inscrito con Envigado F.C., sancionado con siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos (\$7.377.170, 00) de multa por levantarse la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 18ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Cortuluá (Art. 69 CDU). De conformidad con las imágenes oficiales del partido, el jugador Cox se levantó la camiseta al celebrar un gol.

El artículo 69 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU de la FCF) señala lo siguiente:

“Al jugador que en el momento de celebrar un gol se levante la camiseta o se despoje de la misma será sancionado con diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción”.

En este sentido, el Comité aplica la multa definida en el artículo citado anteriormente y sanciona al señor Cox con siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos (\$7.377.170, 00) de multa por levantarse la camiseta al momento de celebrar un gol en el partido disputado por la 18ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Cortuluá (Art. 69 CDU).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité.

Artículo 12º.- Leones F.C. S.A. sancionado con un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos (\$1.844.293, 00) de multa por conducta inadecuada de un recogeboles en el partido disputado por la vuelta de cuartos de final del Torneo Águila II 2017 contra Orsomarso S.A. (Art. 78- G CDU). De conformidad con el informe arbitral, una conducta inadecuada de un recogeboles al minuto 85, obstaculizó el desarrollo normal del partido.

El artículo 78 del CDU establece en su literal G lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpan, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.”

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo punible, es decir, con 5 SMMLV reducidos en un 50% de conformidad con el artículo 19 del CDU.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 14º. Corporación Club Deportivo Tuluá con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585, 00) de multa por conducta inadecuada de un recogeboles en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Alianza Petrolera S.A. (Art. 78- G CDU). De conformidad con el informe de oficial de partido, una conducta inadecuada de un recogeboles al minuto 76, obstaculizó el desarrollo normal del partido.

El artículo 78 del CDU establece en su literal G lo siguiente:



“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.”

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo punible, es decir, con 5 SMMLV.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 15º.- Andrés Cadavid, jugador inscrito con Azul & Blanco Millonarios S.A., sancionado con ciento noventa y un mil ochocientos catorce pesos (\$191.814,00) de multa y dos (2) fechas de suspensión por ser reincidente en acumulación de tarjetas amarillas en el partido disputado por la 15ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Atlético Huila S.A. (Arts. 48 y 58-3 CDU). El jugador Cadavid en la 9ª fecha de la Liga Águila II 2017 había acumulado cinco tarjetas amarillas, situación que lo llevó a ser merecedor de una suspensión automática en atención al artículo 58 numeral 3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

En la 15ª fecha de la misma competencia, el señor Cadavid acumula nuevamente cinco tarjetas amarillas, generando necesariamente la suspensión automática del jugador en la siguiente fecha de la Liga Águila II 2017.

Sin embargo, el artículo 48 del CDU en materia de reincidencias establece:

“Artículo 48. Reincidencia. 1. Será reincidente el que incurra en nuevas faltas de las contempladas en este código.

(...) “5. Sin perjuicio de las disposiciones específicas que prevé el presente Código, al infractor que incurra en una nueva falta se le incrementará la sanción así:

a. En un treinta (30%), sesenta (60%), noventa (90%) por ciento y así sucesivamente en esta proporción por cada nueva infracción a este código, si fuere sancionado con multa;

b. Con uno (1), dos (2), tres (3) o más partidos, si la pena consistiere en la prohibición para actuar;

c. Con el doble de la pena anteriormente impuesta si se tratare de suspensión a una división, liga o club o a un directivo;

d. Con la deducción de puntos o pérdida del partido por retirada o renuncia y multa de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales, si la sanción anterior hubiere consistido también en la deducción de puntos o pérdida del partido por retirada o renuncia” (...).

En este sentido, teniendo en cuenta que el jugador reincide en la misma conducta, esta es, acumulación de cinco tarjetas amarillas, el Comité decide sancionar al jugador Andrés Cadavid con el mínimo aplicable para el efecto y, por tanto, establecer una multa en contra del jugador de ciento noventa y un mil ochocientos catorce pesos (\$191.814, 0) y dos (2) fechas de suspensión, las cuales deberán ser cumplidas en la 20ª fecha, y en la ida de cuartos de final de la Liga Águila II 2017.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

Artículo 16°.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo se irá sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente (E)

Fdo.
LORENA ANDRADE TOVAR
Secretaria

